NOTA DNCP/DNC/N° 7230 / 2017

Asunción, 4 de abril de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308993 EN FECHA (30/03/17) ID N° 322738.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Escobar
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La aprobación del MEC que han adjuntado está incompleta (según consta en la página remitida, la aprobación cuenta con 30 hojas y solo fue remitida una página).

2-El monto que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria es inferior al monto referencial.

3-No se ha adjuntado el dictamen justificativo respecto a la aplicación del porcentaje de productos de la agricultura familiar conforme lo prevé la Resolución DNCP N° 2915/15.

Sección III

4-"***Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimento a ser transportado y <u>estar acondicionados higiénicamente para la distribución de los alimentos.</u> No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar al alimento. El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente 3(tres) vehículos (3 furgonetas) habilitadas por la Senave, para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo"*** Por qué se ha indicado eso? considerando que en la aprobación se ha indicado que se cocinará en las escuelas.

5-Página 37: las cantidades indicadas en este punto (38250) no coincide con lo cargado vía sistema (38090).

6-Página 37: consultamos a la convocante por qué se ha indicado "noviembre en este punto?

Sección IV

7-CGC 27: es adecuado el plazo para multas indicado en este punto?

8-CGC 33: por qué se ha modificado la vigencia de contrato que figura en el pliego estándar?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Marcela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Mariela Zorrilla
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/RM